

DELEGA EN EL DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA NACIONAL LA FACULTAD PARA AUTORIZAR COPIA O REPRODUCCIÓN DE TODA PIEZA CONSERVADA EN LA SALA DE ESTAMPAS O EN LA MAPOTECA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL/

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

16.MAR.2020* 429

SANTIAGO,

VISTOS:

EXENTA

La Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL Nº 35 de 2017 que fija Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; los artículos 3 y 41 del DFL Nº 1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. Nº 6234, de 1929; el D.S. Nº 1 de 2019 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; las Resoluciones Nºs 6, 7 y 11 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; la Minuta Nº 238/2020, de Dirección en la que remite el Memorándum Nº 029/2020 del Director Biblioteca Nacional; la Resolución Exenta Nº 2865 de 2004 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Nº 6234, de fecha 30 de enero de 1930, aprueba el Reglamento para la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos;
2. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es el sucesor legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en virtud del artículo 40 de la Ley Nº 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio;
3. Que, el Art. Nº 124 del citado Reglamento reza:
“La copia o reproducción de toda pieza conservada en la Sala de Estampas o en la Mapoteca deberá ser para cada caso autorizada por el Director, y de ello se dejará constancia en un libro especial.
Para reproducir las láminas o mapas, planos, etc., que tengan registrada propiedad intelectual, se requerirá además la autorización del autor”.
4. Que, el precepto citado debe entenderse en concordancia con el artículo 1 del Reglamento en comento, que establece las facultades del otrora Director General de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
5. Que, dada la orgánica que contempla la nueva institucionalidad creada a través de la Ley Nº 21.045 y la especificidad de la materia objeto de la

presente delegación, las autorizaciones mencionadas en el artículo 124 del Reglamento, resultan de competencia del Director de la Biblioteca Nacional.

6. Que, la Resolución Exenta Nº 2865 de 2004 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, que delega facultades para autorizar y suscribir actos administrativos, para el caso de la Subdirección Biblioteca Nacional, no contempla la facultad para autorizar la copia o reproducción de toda pieza conservada en la Sala de Estampas o en la Mapoteca.

RESUELVO:

EXENTA

DELÉGASE, en quien desempeñe el cargo de Director de la Biblioteca Nacional, la facultad para autorizar la copia o reproducción de toda pieza conservada en la Sala de Estampas o en la Mapoteca, debiendo mantener actualizados los registros en el libro especial existente al efecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del Decreto Nº 6234, de fecha 30 de enero de 1930, que aprueba el Reglamento para la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Carlos Mailet Aránguiz
CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF.MBS.AGS.JAP-jml

Distribución:

- 1c.: Auditoría Interna
- 1c.: Biblioteca Nacional
- 1c.: Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas
- 1c.: Secretaría General y Oficina de Partes SNPC